

Artículo 10.- ARRENDAMIENTOS: La Autoridad Portuaria Dominicana, en uso de sus facultades legales, podrá conceder en arrendamiento espacios en edificios terminales para pasajeros y/o para carga, áreas para construcción o para cualquier otra actividad inherente al quehacer portuario, estableciendo las condiciones y los precios al suscribirse los contratos, tomando en cuenta la inversión realizada por la APORDOM o el Estado Dominicano, en la unidad portuaria correspondiente, para lo cual deberá contar con la autorización de su Consejo de Administración, y con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 11.- CONCESIONES: La Autoridad Portuaria está facultada para otorgar autorizaciones a particulares para la realización de actividades remunerativas en los recintos portuarios, previa autorización de su Consejo de Administración.

Artículo 12.- SERVICIOS NO CONTEMPLADOS: Cualquier otro servicio no contemplado específicamente en este reglamento, que sea prestado por APORDOM, será facturado y cobrado atendiendo a los mejores intereses de la Autoridad Portuaria Dominicana, de conformidad a los costos que los mismos demanden.

Artículo 13.- El presente decreto deroga y sustituye la Sección 6 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana No.1673, de fecha 7 de abril de 1980, modificada por los Decretos Nos.3186 del 7 de Abril de 1984, 413 del 28 de octubre de 1982, 650 del 11 de enero de 1986, 461 del 4 de septiembre de 1987, 36 del 21 de enero de 1990 y 487-90 del 26 de noviembre de 1990.

Artículo 14.- Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana, y al Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec No. 5-94 que designa al Arq. Antonio Cáceres Troncoso, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Arq. Antonio Cáceres Troncoso, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 6-94 que autoriza la emisión de un sello postal alusivo a la inauguración de la Ciudad del Niño.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6-94

CONSIDERANDO: Que los niños constituyen la reserva ciudadana de la patria;

CONSIDERANDO: Que la Ciudad del Niño es una obra que instituye una importante acción en favor de la protección y del desarrollo de las potencialidades del niño desvalido;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano con la colaboración del sector privado, ha logrado diseñar y construir un grupo arquitectónico que será utilizado para los mencionados fines;

VISTA: La Ley de Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,